

EDICTO No.0114 -2018

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 3 ARTICULO 18 DE LA RESOLUCION 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA AGENCIA NACION DE MINERÍA.

HACE SABER:

Que dentro del expediente N° GGC-132 ha proferido Resolución N° VCT-000212 de fecha cinco (05) de marzo de 2018 y en su parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA al Contrato de Concesión No. GGC-132 presentada por el cotitular **JOSÉ JACINTO RAMÍREZ SÁNCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 74.280.409 el día 15 de agosto de 2013 con el No. 20135000292882, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: EXCLUIR del Registro Minero Nacional al señor **JOSÉ JACINTO RAMÍREZ SÁNCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 74.280.409.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECHAZAR la solicitud de cesión total de los derechos y obligaciones que le corresponden al señor **JOSÉ JACINTO RAMÍREZ SÁNCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 74.280.409, dentro del Contrato de Concesión No. GGC-132, a favor del señor **CARLOS EDUARDO SÁNCHEZ TEJADA** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.018.886 y que fuera presentada el día 25 de octubre de 2017 con el No. 20175500308172, por las razones expuestas en la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: RECHAZAR la solicitud de cesión total de los derechos y obligaciones que le corresponden al señor **JHON ALEXANDER RAMÍREZ ALFONSO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.282.434, dentro del Contrato de Concesión No. GGC-132, a favor del señor **CARLOS EDUARDO SÁNCHEZ TEJADA** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.018.886 y que fuera presentada el día 25 de octubre de 2017 con el No. 20175500308172, por las razones expuestas en la presente providencia.

ARTÍCULO CUARTO: RECHAZAR la solicitud de cesión total de los derechos y obligaciones que le corresponden al señor **DANIEL MURCIA TORRES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.276.462, dentro del Contrato de Concesión No. GGC-132, a favor del señor **CARLOS EDUARDO SÁNCHEZ TEJADA** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.018.886 y que fuera presentada el día 25 de octubre de 2017 con el No. 20175500308172, por las razones expuestas en la presente providencia.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a los señores **JOSÉ JACINTO RAMÍREZ SÁNCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 74.280.409, **JHON ALEXANDER RAMÍREZ ALFONSO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.282.434 y **DANIEL MURCIA TORRES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.276.462 en su calidad de titulares del

Contrato de Concesión No. GGC-132 y al señor **CARLOS EDUARDO SÁNCHEZ TEJADA** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.018.886, en su calidad de tercero interesado; de no ser posible la notificación personal, notifíquese mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO SEXTO: En firme el presente acto administrativo, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDUARDO JOSE AMAYA LACONTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del veintitrés (23) de abril de 2018 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el veintisiete (27) de abril de 2018 las 4:00 p.m


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA

Proyecto Ana Maria Cely Vargas